

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Incidente de desacato. 110014003004-2019-00998-00.

Procede el despacho a decidir sobre la procedencia de continuar con el trámite del incidente de desacato de la acción de tutela de la referencia, previas las siguientes razones:

Mediante decisión de 27 de abril de 2021, se dispuso poner en conocimiento del extremo accionante la respuesta dada por la entidad convocada Medimás E.P.S. S.A.S., en tanto que la misma acreditó el cumplimiento de la orden constitucional objeto de amparo, conforme obra en la documental allegada.

En efecto, se evidencia por parte de la entidad cuestionada, el cumplimiento de la orden de tutela, puesto en conocimiento de la accionante la contestación allegada por la pasiva, guardó silencio, lo que hace suponer que el objeto del trámite incidental, se cumplió.

Así pues, en el caso sometido a examen, el Despacho no encuentra razones para predicar un actual incumplimiento por parte de la entidad accionada respecto de la orden que efectivamente le fue impartida, por lo que mal haría en proferir sanción de algún tipo, ya que acreditó que acató la sentencia.

En razón de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

#### Resuelve:

- 1. Abstenerse de continuar el presente trámite de incidente de desacato, por las razones descritas en esta providencia.
- 2. Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz. Dejar las constancias pertinentes.
- 3. Archivar las diligencias, cumplido lo anterior.
- **4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o

1

comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

#### Firmado Por:

# MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## f0a3d9560baa471a8c862febfd6eb978eeea304895e91e5cc36b49b1 da440848

Documento generado en 09/06/2021 01:41:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro nica